

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR N° **020**

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
Asunto: DECRETO 1288 DE 2016 – MODIFICACIÓN PARCIAL AL ARANCEL DE ADUANAS Y SE ADOPTA UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA
Fecha: Bogotá D.C., **16 ABO. 2016**

Para su conocimiento y aplicación atentamente se informa que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1288 del 10 de agosto de 2016, adoptó las siguientes medidas:

En su artículo 1° desdobló la subpartida arancelaria 3916.20.00.00, la cual quedó con el siguiente código y descripción:

CODIGO	DESCRIPCION	GRAVAMEN %
39.16	Monofilamentos cuya dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.	
39.16.20.	- De Polímeros de Cloruro de Vinilo	10
39.16.20.00.10	-- Perfiles	10
39.16.20.00.90	-- Los Demás	10

A través de su artículo 2° se adoptó una medida de Salvaguardia, por el término de un año, consistente en 10 puntos porcentuales adicionales al gravamen arancelario para las importaciones de perfiles de PVC clasificados por la subpartida arancelaria 39.16.20.00.10. Se excluyen de la aplicación de esta medida de salvaguardia las importaciones originarias de países con los cuales Colombia haya celebrado un Acuerdo de Libre Comercio, así como las importaciones que se realicen en desarrollo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación (Plan Vallejo).

El Decreto 1288 de 2016 empezó a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial 49.961 del 10 de agosto de 2016 y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto No. 4927 de 2011 y sus modificaciones.

Cordialmente,


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Ludwing Sánchez O / Myriam Tibavisky D
Revisó: Carmen Ivonne Gomez D.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

